

los Ferrocarriles de España. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Málaga

Número de expediente: 3.800. Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «San Manuel». Domicilio: Fernán Núñez, 5. Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Palencia

Número de expediente: No consta. Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Denominación: «San Francisco Javier». Domicilio: Plaza Mayor, sin número, y Mayor Principal, 44. Titular: Compañía de Jesús. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Tarragona

Número de expediente: 12.238. Municipio: Tarragona. Localidad: Tarragona. Denominación: «Espíritu Santo». Domicilio: Portal del Carro, 13. Titular: RR. Oblatas del Santísimo Redentor. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Número de expediente: 1.288. Municipio: Tortosa. Localidad: Tortosa. Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación». Domicilio: Misericordia, 2. Titular: HH. Nuestra Señora de la Consolación. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Queda sin efecto la Orden ministerial de fecha 3 de septiembre de 1979, en lo que a dicho Centro se refiere.

29863

ORDEN de 2 de noviembre de 1979 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de EGB doña Asunción Pérez Lázaro.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Asunción Pérez Lázaro contra resoluciones de este Departamento de 30 de julio y de 19 de noviembre de 1978, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 19 de junio de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Lapuerta, en nombre y representación de doña Asunción Pérez Lázaro, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis y contra la del Subsecretario de dicho Departamento, de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, referente a la adjudicación de la vacante de Soria anunciada en el concurso general de traslados de Profesores de Educación General Básica convocado por Resolución de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos que dichos actos son conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

29864

ORDEN de 7 de noviembre de 1979 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación docente privada la denominada «Fundación Xaloc», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y Resultando que, mediante escritura pública número 2.391, autorizada en la Notaría y para el protocolo de don Lorenzo Valverde Galán, de Barcelona, con fecha 17 de noviembre de 1977, se procedió a constituir la Fundación cultural privada «Xaloc», de dicha capital, por los siguientes señores: Don Antonio Gil Iguácel, don Jaime Amor Ruiz, don Eugenio Verdú Delgado, don Juan de Ros de Ramis, don Fernando Pereira Soler, don Casimiro Molins Ribot, don Guillermo Bañares Martín, don Daniel Fernández Mercadé, don Lorenzo Valverde Galán, don Juan Ginebra Torra, don Félix Navas Acosta, don Lorenzo

Dionis Soler, don Francisco Martínez Taberner, don Guillermo Bueno Hencke, y don Fernando Camacho Fernández de Cañedo, todos los cuales se integraban en el primer Órgano de gobierno de la Institución, que ostentará la denominación de Consejo de Patronos, y de quienes consta expresamente sus circunstancias personales, domicilio y aceptación de sus cargos;

Resultando que, de la antedicha escritura pública, que contiene la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación (los cuales en número de 28 artículos regulan todo lo concerniente a su denominación, régimen, personalidad, capacidad, domicilio, fines, medios, beneficiarios, Órganos de gobierno, patrimonio y régimen económico, extinción y liquidación) han sido modificados los artículos 8, 12 y 22, por acuerdo unánime de todos los componentes del Consejo de Patronos (Fundadores) en su reunión de 27 de septiembre de 1979, cuya acta ha sido protocolizada por otra escritura número 1.358, de 27 de septiembre último, autorizada por el Notario de Barcelona don Rafael Otero del Palacio;

Resultando que la Fundación, cuyo domicilio ha sido establecido en Hospitalet de Llobregat, Gran Vía, zona Norte, sin número, ha sido dotada por los propios fundadores con un capital o patrimonio inicial de diez millones de pesetas, según consta en la cláusula segunda de la Carta Fundacional y se justifica con la certificación de la Banca Jover, de Barcelona, para con sus rentas atender a su objetivo primordial, consistente en el otorgamiento de toda clase de ayudas dirigidas tanto a las actuales labores docentes, educativas, culturales y formativas del Centro de Enseñanza no estatal «Xaloc» como a la creación y sostenimiento de las que en el futuro se establezcan;

Resultando que, a la petición de reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación, deducida por el Presidente de la misma con fecha 13 de octubre del año en curso, se acompañan, además de la precitada escritura de modificación de artículos de los Estatutos: a) una Memoria de la actuación que viene realizando la Institución; b) el programa de actividades para el presente curso, consistente: En el otorgamiento de becas de estudio, ayudas al sostenimiento de campamentos y cursos de formación, cursos de especialización docente para el profesorado, cursos de orientación familiar para padres de alumnos y becas de comedor, y c) el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, cifrado para ambas partidas en la suma de 1.150.000 pesetas. Constando también en el expediente el informe favorable de la Delegación Provincial de este Departamento;

Vistos el artículo 137 de la Ley General de Educación, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 y el Real Decreto 1762/1978, de 29 de junio, sobre competencia interministerial en materia de Fundaciones;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103, 4, del Reglamento de 21 de julio de 1972, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de junio de 1979, es de la competencia del Ministerio de Educación, el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones del carácter que ostenta la que es objeto de este expediente, ya que la misma trata de impartir sus beneficios entre los alumnos, Profesores y padres de alumnos, de un Centro de Enseñanza Básica, Bachillerato y de orientación universitaria, de carácter no estatal; fundaciones de las que por otra parte le está atribuida su tutela por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación, contenidos en la escritura pública de 17 de noviembre de 1977, del protocolo notarial del señor Valverde Galán, de Barcelona, con las modificaciones que se contienen en la de 11 de octubre actual, autorizada por el Notario don Rafael Otero del Palacio, también de dicha capital, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas por sus artículos 6.º y 7.º, es de estimar que la misma, de acuerdo con lo determinado a su vez por el artículo 1.º del Real Decreto de 29 de junio último, reúne las características de Fundación docente privada;

Considerando que el domicilio de la «Fundación Xaloc», de Barcelona, ha quedado debidamente establecido, su capital inicial constituido por 10.000.000 de pesetas en metálico, debidamente depositado a su nombre en la Banca Jover, de Barcelona, como dispone el artículo 26, 3, del Reglamento, y su primer órgano de gobierno constituido reglamentariamente con todos los fundadores, que han aceptado consecuentemente el desempeño de sus cargos, del cual con la denominación de Consejo de Patronos, desempeñarán el cargo de Presidente don Juan de Ros y de Ramis, el de Vicepresidente don Jaime Amor Ruiz y el de Secretario don Lorenzo Valverde Galán;

Considerando que, de los demás documentos aportados, se ha de estimar, una vez examinado su contenido, que cumplen las previsiones del artículo 84 del Reglamento, por cuanto integran, con los ya anteriormente citados, la totalidad de los exigidos en su relación con el artículo 22, al estar constituidos por la Memoria y programa de actuaciones que pretende cumplir la Fundación y su presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el presente año de 1979;

Considerando que, sentado lo procedentemente expuesto y dado que por la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona se ha informado favorablemente este expediente, procede establecer que han sido cumplidos todos y cada uno de